



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con Nit: 900.551.478-5, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, o por quien haga sus veces, radicó el 8 de junio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TF8-10521**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA y SABANALARGA**, de este Departamento.

Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2019080012272 del 26 de diciembre de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso presentado por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, quien actúa como representante legal, de la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con Nit: 900.551.478-5, radicó el 8 de junio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera, con placa **No. TF8-10521**, para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA y SABANALARGA**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, artículo 76.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias. Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Despacho.”





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

